

"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/090

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN NÚMERO 1117100039114.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 03 de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100039114**, consistente en:

"Se requiere saber la relación de las Unidades Administrativas, Unidades Académicas, Unidades de Apoyo a la Innovación Educativa y Unidades de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo y Fomento Tecnológico Empresarial del Instituto Politécnico Nacional; en las que el Ing. Ricardo Cervantes Reyes, se desempeña como servidor público. Asimismo se informe de su cargo, actividades desarrolladas e ingresos percibidos bajo cualquier modalidad durante los años 2012, 2013 y 2014."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, a través del Oficio AG-EU-01-14/1079.

TERCERO.- Mediante el oficio número DCH/4637/14, recibido con fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

-En cuanto al punto de las Unidades Administrativas en las que el C. Cervantes Reyes se ha desempeñado como Servidor Público por el periodo solicitado, remito copia simple del memorándum DTP/0200/2014, suscrito por el Jefe de la División de Trayectorias del Personal de esta Dirección a mi encargo.

-Relacionado con las actividades desarrolladas, esta Dirección no es la competente para resolver al respecto, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 fracciones I y VI, del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar el recurso humano que tiene bajo su cargo.

-Respecto a los ingresos percibidos durante los años 2012, 2013 y 2014, se anexan copias simples en versión pública de los ingresos por sueldos y salarios ordinarios y extraordinarios del C. Cervantes Reyes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al solicitante que con fecha 27 de junio del presente año, se solicitó una prórroga a su solicitud de información con un plazo de vencimiento al 12 de agosto de 2014.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 3, "Estanislao Ramírez Ruíz", a través del Oficio AG-UE-01-14/1219.

SEXTO.- Mediante el oficio número ERR/CEGET/1986/2014, recibido con fecha diez de julio de dos mil catorce, la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 3, "Estanislao Ramírez Ruíz", respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"Sobre el particular el Ing. Ricardo Cervantes Reyes se desempeñó como servidor público en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 realizando las siguientes actividades:

- a) Subdirector Académico; en 2012, del 1 de enero al 11 de noviembre del Teleseminario 2013;
- b) Docente de la Academia de Computación, del 12 de noviembre de 2012 a la fecha

Los ingresos percibidos por las actividades arriba señaladas los proporciona la Dirección de Capital Humano del Instituto.

Adicionalmente se contrató por Honorarios al Ing. Ricardo Cervantes Reyes para realizar actividad de:

- c) Coordinador de proyectos especiales, realizando actividades como: Coordinación del equipo de Directivos y sus trabajos del Teleseminario 2013; Establecer estrategias para cumplir con los lineamientos del registro del CELEX; y la Planeación del 5to. Encuentro de Líderes Académicos del CECyT; Los ingresos netos percibidos bajo la modalidad de Honorarios por esta Coordinación ascendieron a: \$138,750.41 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 41/100 M.N.)."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando TERCERO constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- PENSIÓN ALIMENTICIA
- SEGURO DE VIDA
- PRESTAMOS A CORTO PLAZO ISSSTE

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a PENSIÓN ALIMENTICIA Y SEGURO DE VIDA Y PRÉSTAMO A CORTO PLAZO.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de los documentos denominados ingresos por sueldos y salarios ordinarios y extraordinarios del C. Ricardo Cervantes Reyes.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

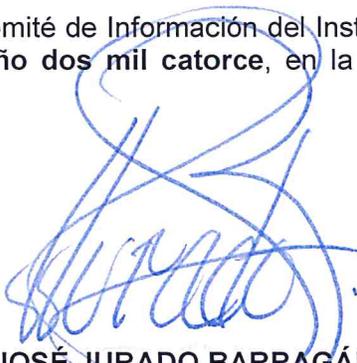
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

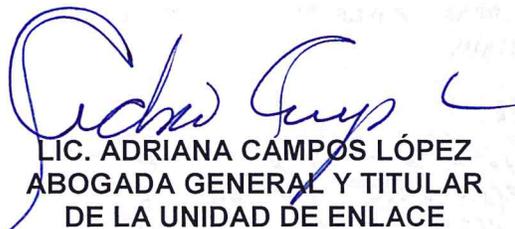
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **seis de agosto del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN